



**DIP. OSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

María Fernanda de la Barreda Angon, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona una fracción XI al artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla con base en lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que, el bienestar animal constituye un tema de creciente relevancia en el ámbito nacional e internacional, reconocido como un componente esencial para fomentar valores de respeto, empatía y sostenibilidad en la sociedad. La reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2024, que incorpora el cuidado y protección de los animales en los planes de estudio, representa un avance significativo en la evolución del marco jurídico mexicano hacia un enfoque ético y comprometido con los derechos de las generaciones futuras, alineándose con principios internacionales y nacionales que promueven la convivencia armónica entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente.



Que, el bienestar animal ha sido reconocido a nivel internacional como un componente fundamental de las políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible. Instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), el Tratado de Lisboa de la Unión Europea (2007) y el Convenio Europeo para la Protección de los Animales de Compañía (1987), han destacado la importancia de proteger a los animales como seres sintientes. En América Latina, países como Colombia y Argentina han avanzado en reconocer a los animales como sujetos de derechos, integrando estos principios en sus marcos normativos.

Que, en México, la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece precedentes importantes al adicionar en los artículos 57 y 58 la obligación de incluir el respeto y bienestar animal en los fines de la educación básica. Este enfoque conecta la protección animal con el derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Mexicana, e impulsa la formación de valores éticos desde la infancia, generando una sociedad más consciente y comprometida con el bienestar de todas las formas de vida.

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en criterios como la jurisprudencia 1a./J. 35/2015 y la acción de inconstitucionalidad 122/2015, ha reconocido que la protección de los animales constituye un principio ético y jurídico relacionado directamente con el derecho a un medio ambiente sano. Estas resoluciones fortalecen el argumento de que el cuidado y respeto hacia los animales debe ser promovido desde la educación básica, como parte de una estrategia integral para prevenir la violencia y fomentar la empatía.

Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, aunque establece fines educativos relacionados con el desarrollo integral y la prevención de conductas nocivas, no contempla explícitamente el cuidado y bienestar animal como un objetivo educativo esencial. Esta omisión genera un vacío normativo que limita la implementación efectiva de programas



educativos alineados con los principios de la reforma constitucional de 2024 y las mejores prácticas internacionales.

Que, según estudios de la UNESCO, la inclusión de la educación ambiental y ética en los planes de estudio fomenta actitudes de respeto hacia los seres vivos, contribuye a prevenir conductas violentas y fortalece la construcción de una sociedad sostenible. Armonizar la legislación estatal con las disposiciones federales permitirá implementar programas educativos innovadores que promuevan el respeto por los animales, fortaleciendo una cultura de sostenibilidad y responsabilidad social.

En virtud de lo expuesto, se considera fundamental armonizar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, estableciendo como uno de los fines de la educación la promoción del respeto, cuidado y bienestar animal, en concordancia con los principios consagrados en la reforma constitucional del 27 de mayo de 2024.

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial armonizar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla con la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2024, incorporando el bienestar animal como un pilar fundamental en los fines educativos. Este cambio normativo responde a la necesidad de adecuar las disposiciones locales a los principios establecidos a nivel federal y a los compromisos internacionales asumidos por México en materia de sostenibilidad, educación y derechos de los animales.

El bienestar animal se ha consolidado como una prioridad ética y jurídica en el contexto global, tal como lo demuestran documentos como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), el Convenio Europeo para la Protección de los Animales de Compañía (1987) y el Tratado de Lisboa de la Unión Europea (2007). Estos instrumentos reconocen a los animales como seres sintientes y promueven su protección como un componente esencial del desarrollo humano y la sostenibilidad.



En el ámbito nacional, la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece precedentes valiosos al incluir el cuidado y bienestar animal en los fines educativos. Este enfoque no solo refuerza el vínculo entre los derechos humanos y el bienestar animal, sino que también impulsa la formación de valores éticos y cívicos desde la infancia, contribuyendo a la construcción de una ciudadanía más empática y responsable.

En Puebla, la armonización de la legislación estatal es indispensable para garantizar la coherencia normativa y el cumplimiento de los principios constitucionales. Actualmente, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla carece de disposiciones específicas que incluyan el cuidado y bienestar animal como un objetivo educativo esencial, lo que representa una oportunidad para fortalecer la formación ética y sostenible en la entidad.

Además, estudios internacionales demuestran que la educación en el respeto hacia los animales tiene múltiples beneficios, como la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la empatía y la promoción de la sostenibilidad. La incorporación de estos principios en los planes de estudio estatales permitirá a Puebla posicionarse como un referente nacional en la implementación de políticas educativas orientadas al bienestar animal y al desarrollo sostenible.

Por lo anterior, se propone la modificación de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, estableciendo como uno de los fines de la educación la promoción del respeto, cuidado y bienestar animal. Esta adecuación legislativa no solo garantiza el cumplimiento de los mandatos federales, sino que también refuerza el compromiso del estado con la formación de una sociedad más justa, empática y comprometida con el medio ambiente y el bienestar de todas las formas de vida.



Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma propuesta en la presente iniciativa en el cuadro comparativo que sigue:

Texto Actual	Propuesta
ARTÍCULO 49 La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines: I. a X. ...	ARTÍCULO 49 La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines: I. a X. ... XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI al Artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49

La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a X. ...

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE DICIEMBRE DE 2024

DIPUTADA MARIA FERNANDA DE LA BARREDA ANGON